

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20564334813	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO DELZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DELZAR S.A.C.	Hora de envío :	11:13:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CAPITULO 3, NUMERAL 9, PAGINA 22; SOLICITAN CAPACITACION CON PERFIL DE FORMACION ACADEMICA DE INGENIERO SANITARIO COLEGIADO Y HABILITADO, CON UN AÑO MINIMO DE DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y/O CAPACITACION EN BIODIGESTORES, CERTIFICADO DE FABRICA DE CAPACITADOR Y/O ESPECIALISTA EN BIODIGESTORES VIGENTE. ESTO GENERARIA EN EL INCREMENTO DEL PRECIO DEL BIEN OFERTADO, YA QUE AL CONTRATAR EL PROFESIONAL OCASIONARÍA ESTA ALZA DEL PRECIO DEL BIEN; NO SIENDO NECESARIO SER INGENIERO SANITARIO ESPECIALISTA EN CAPACITACION DE BIODIGESTORES; DEMOSTRANDO CLARO DIRECCIONAMIENTO HACIA CIERTA MARCA EN EL MERCADO NACIONAL. MAS AUN SABIENDO QUE ESA ACTIVIDAD LO PUEDE REALIZAR TAMBIEN PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA MARCA OFERTADA;

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** | **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2.- DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION (VER ANALISIS DE ABSOLUCION N° 11)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(VER ABSOLUCION N° 11) En las bases Integradas dirá: perfil del capacitador; Formación académica título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero Ambiental debidamente colegiado y habilitado por ser un bien de saneamiento. con un (01) año mínimo de experiencia en trabajos de saneamiento y/o capacitación en biodigestores, certificado de fábrica de capacitador y/o especialista en biodigestores vigente, el tema de la capacitación será ¿instalación, uso y mantenimiento de biodigestores¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:00:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

7. Normas técnicas

adjuntar documentos Copia simple de la acreditación de la norma técnica de IS 020 Y OS 090

Copia del certificado de analisis de remocion de coliformes fecales minimo 90% de conformidad con RM 192-2018-VIVIENDIA debidamente emitida y vigente por un laboratorio acreditado ante INACAL.

OBSERVACIÓN:

Están pidiendo requisitos excesivos y direccionando la compra aun solo fabricante porque evidentemente solo pueden participar los que el fabricante les da esos documentos, son impertinentes esas normas iso. es solo para direccionar la compra, esto se verifica con la DDJJ presentada por el postor que indica cumplir con las EETT: Presentar ficha técnica y/o catálogos, instructivos y/o documento análogo del biodigestor ofertado emitido por el fabricante para verificar las siguientes características: marcas; procedencia; material; capacidad; color y garantía. No se necesita acreditar lo mismo con más documentos como piden en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...). En adición a ello las bases estandarizadas faculta que se pueda exigir adicionalmente a la declaración jurada documentos adicionales que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En ese orden de ideas no se acoge la observación por lo antes expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

8. garantía comercial

Copia simple de certificado de garantía mínimo de 10 años y el certificado de vida útil mínimo 30 años emitido por el fabricante.

observacion:

Están pidiendo requisitos excesivos y direccionando la compra a un solo fabricante. Los certificados de garantía son emitidos por el postor y/o por el fabricante, eso limita la participación de postores, porque evidentemente solo pueden participar los que el fabricante les da esos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que estipula en el folio 24 de la referida norma que en el caso específico de los tanques sépticos mejorados "Biodigestores", éstos deben tener una vida útil mínimo de 30 años con un adecuado mantenimiento de parte del usuario y garantía, el fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía por defectos de fabricación con reemplazo de producto sin costo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20487652203

Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

9. CAPACITACIÓN

EL POSTOR DEBE ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS DEL PERFIL DEL CAPACITADOR.

OBSERVACION:

Basta con DECLARACIÓN JURADA OFRECIENDO capacitación y ofreciendo la presencia del profesional que piden. Solicitamos que la capacitación sea por video conferencia.

Acápate de las bases : Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION (VER ANALISIS DE ABSOLUCION N° 11) La capacitación se realizará en obra según lo solicitado por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(VER ABSOLUCION N° 11) En las bases Integradas diga: perfil del capacitador; Formación académica título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero Ambiental debidamente colegiado y habilitado por ser un bien de saneamiento. con un (01) año mínimo de experiencia en trabajos de saneamiento y/o capacitación en biodigestores, certificado de fábrica de capacitador y/o especialista en biodigestores vigente, el tema de la capacitación será ¿instalación, uso y mantenimiento de biodigestores¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:00:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

4. características

Adquisición de biodigestores de 1,300 LT.

OBSERVACION:

La capacidad debe ser medida entre los diferentes ofertantes del mercado y pedir un rango de 1300 a 1600 litros a fin que todas las marcas puedan cumplir los requerimientos, a fin que el estado sea el beneficiado con la competencia.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad de 1300 litros de los biodigestores se encuentra comprendida dentro del expediente técnico respectivo y partiendo de dicha condición técnica se elaboró requerimiento. Del mismo modo el área usuaria determinó que la capacidad de biodigestores de 1300 litros es la adecuada para el cumplimiento de sus necesidades. De acuerdo al estudio de mercado se deja constancia que existe pluralidad de marcas que cumplen dicha condición técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:00:11

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTAS:

FORMA DE PAGO: Se solicita un adelanto del 30% del servicio ofertado.

FORMA DE PAGO: Solicitamos PRECISAR que la documentación para el pago y en general toda documentación cursada con la Entidad, también podrá ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la entidad, teniendo en la Ley 31465 que modifica la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en donde se contempla la obligación de Entidades de contar con Mesa de Partes Digital con atención de 24 horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 13 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo al estudio de mercado se determinó que no existe oposición a la forma de pago establecida, es por ello que no se otorgará adelantos, la forma de pago será a contra entrega en único pago por lo que se deja constancia que existe pluralidad de postores que cumplen con la forma de pago establecida por el área usuaria. sin perjuicio a ello se deja constancia que nuestra mesa de partes encuentra ubicada en la Plaza de Armas S/N distrito Limatambo-provincia de Anta-departamento CUSCO. En las bases integradas se precisará nuestro correo electrónico es municipalidaddelimatambo@gmail.com para ingresar documentación para el pago así como documentos para la perfeccionamiento del contrato, vale indicar que para ingresar documentos estará habilitado mesa de partes presencial así como mesa de partes virtual al correo indicado líneas arriba.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en las bases integradas se precisará nuestro correo electrónico es municipalidaddelimatambo@gmail.com para ingresar documentación para el pago así como documentos para la perfeccionamiento del contrato, vale indicar que para ingresar documentos estará habilitado mesa de partes presencial así como mesa de partes virtual al correo indicado líneas arriba.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20487652203

Nombre o Razón social : INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 18:00:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

La dirección exacta no está en las bases. Solicitamos con la finalidad que todos los postores puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas de la dirección exacta y se adjunte la geo localización de esta dirección. Asimismo se indique qué tipo de vehículos de carga pesada pueden entrar hasta ese punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE el lugar de entrega se consigna en el numeral 10 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION, Asimismo dejamos constancia que en las bases administrativas en la página 23 se visualiza un mapa donde se señala que la entrega se realizará en el almacén de la obra, ubicada en la comunidad de Pampahuaylla, la misma que se encuentra a 1 hora y 20 minutos desde el distrito de Limatambo y desde el ramal Huilqui (Carretera panamericana 30 minutos hasta la comunidad) Coordenada geográficas: $13^{\circ}30'29.63''S$, $72^{\circ}23'03.77''W$, Coordenadas topográficas: 8505449.00,783878.00, Y nuestra sede central se encuentra ubicada en la Plaza de Armas S/N distrito Limatambo-provincia de Anta-departamento CUSCO y nuestro correo electrónico es municipalidaddelimatambo@gmail.com

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRECISARA LA GEOLOCALIZACION EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20610775161

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 19:21:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La Norma Técnica de Diseño y Opciones tecnológicas Para Sistemas de Saneamiento en el ámbito Rural, aprobada por R.M 192-2018/VIVIENDA señala en el extremo de opciones tecnológicas para las disposiciones de excretas, específicamente sobre el tanque séptico mejorado (biodigestores), como parte de la ventaja de este sistema, la digestión anaerobias, es decir, se refiere al proceso biológico que tiene lugar en ausencia de oxígeno, en el que parte de la materia orgánica de los residuos orgánicos se transforma, mediante la acción de los microorganismos que se generan de forma natural NATURAL. En caso de deficiencia en la generación de los mismos se requerirían aditivos químicos no recomendables.

Por otro lado, la NTP IS 020 en el numeral 3.18 señala sobre el tratamiento secundario: Tratamiento Secundario.- tratamiento donde la descomposición de los sólidos restantes es hecha por organismos aeróbicos, este tratamiento se realiza mediante campos de percolación o pozos. No incluye ni enzimas ni biomasa.

Asimismo, aclaramos que la R.M. 192-2018 Vivienda si bien establece priorizar sistemas que incluyan enzimas, no establece priorizar bienes que contengan químico alguno como bacterias o biomasa para acelerar el proceso. Este se inicia naturalmente inmediatamente después de haber utilizado por primera vez el inodoro con excretas humanas.

Ninguna marca nacional incluye ENZIMAS, por ello se ha intentado en varias ocasiones, hacer pasar los frascos que contienen formador de biomasa o de bacterias ofrecidos por algunas marcas, como ENZIMAS.

OBSERVACIÓN: Por esa razón, considerando que la R.M 192-2018/VIVIENDA no establece la obligación para incluir químicos y/o generadores de bacterias, sino indica que expresamente DICE, Se priorizará sistemas que incluyan enzimas, la entidad debe:

- Requerir que los biodigestores tengan un proceso de tratamiento de aguas residuales Anaeróbico que contengan o no ENZIMAS, pues existen tratamientos muy eficientes que no las requieren. Se debe evitar direccionamiento por sistemas deficientes que si requieren químicos y que no se denominan ENZIMAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que estipula: (i) Las especificaciones técnicas (i), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (i) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...). En adición a ello la RM 192-2018-VIVIENDA a folio 169 estipula que se debe incluir enzimas que se debe priorizar aquellos sistemas que incluyan enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de la unidad. El área usuaria solo se limitó a colocar las normas técnicas contenidas en la RM 192-2018-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código :	20610775161	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:21:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 22 la entidad ha considerado como MATERIAL: polietileno de alta densidad sin hojuelas de polietileno (100 % virgen). Sobre esa precisión debemos manifestar:

- La R.M. 192-2018 Vivienda establece claramente que el material para la fabricación de biodigestores (Tanque Séptico) debe ser prefabricado, liviano, resistente e impermeable, por lo tanto, la entidad debe limitarse a esta exigencia o que se señale como material POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD.
- De lo contrario, debe precisar que el material del biodigestor debe ser prefabricado, resistente e impermeable o polietileno de alta densidad. Es decir, debe considerar una redacción que no lleve a confusión a los proveedores y que no atente contra los principios básicos de la Ley de Contrataciones.
- Lo que la norma establece es que el tanque séptico mejorado (biodigestor), tenga entre otras, las siguientes características:
 - ¿ Fabricado en material prefabricado resistente e impermeable.
 - ¿ Diseñado en base a la norma IS 020 Tanque Séptico (establece el diseño, pero no el tipo de material). Así se desprende del extremo pertinente de la norma contenida en la R.M 192-2018-VIVIENDA, página 20, 21 y 169.

OBSERVACIÓN: Por esa razón, la entidad debe:

1. Precisar que el material del bien, debe ser que el bien sea prefabricado, resistente e impermeable, precisando lo establecido en la norma R.M 192-2018-VIVIENDA.
2. Retirar la característica no establecida en la norma que indica sin hojuelas de polietileno, ya que la LCE no señala, para formular requerimientos, que ¿NO TENGA¿ algún componente específico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION el área usuaria tiene la intención de requerir los biodigestores de la mejor calidad posible por lo que se solicitó que fuera de material 100 % virgen y que no se incluya material reciclado en su fabricación, no obstante, el tipo de material se limitara a precisar lo indicado en la norma R.M 192-2018-VIVIENDA es decir material prefabricado, resistente e impermeable cuya calidad será verificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MATERIAL: prefabricado, resistente e impermeable cuya calidad será verificada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20610775161

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 19:21:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Del objeto de la convocatoria, se aprecia que se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso para el mejoramiento del servicio de tratamiento de aguas residuales.

Teniendo en cuenta el objeto, AUNQUE LA ENTIDAD HA SOLICITADO garantía del producto, ésta sólo respalda la calidad y funcionamiento del producto, no especifica las pruebas realizadas al bien para garantizar la vida útil, mucho más cuando hay marcas en el mercado que no tienen ni 10 años fabricando biodigestores. Por tanto, la entidad debe requerir informes técnicos que acrediten la vida útil del bien.

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta lo indicado, la entidad debe requerir:

- Adjuntar informe técnico de Intemperización que demuestre la garantía de mínimo 30 años de Vida Útil.
- Informe técnico de cargas que demuestren la resistencia a la deformación del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en concordancia con el Art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; máxime si la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA estipula en el folio 24 de la referida norma que en el caso específico de los tanques sépticos mejorados "Biodigestores", éstos deben tener una vida útil mínimo de 30 años con un adecuado mantenimiento de parte del usuario y garantía, el fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía por defectos de fabricación con reemplazo de producto sin costo. Sin perjuicio a ello se deja constancia que exigir informe técnico de temporización e informe técnico de cargas que demuestren la resistencia a la deformación no se encuentra dentro de las especificaciones técnicas y aceptarlas podría limitar la participación de marcas y/o postores porque no formo parte del estudio de mercado para determinar si existe la pluralidad de marcas de acuerdo a la normatividad en contrataciones públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20610775161

Nombre o Razón social : PROCON PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 19:21:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 22 de las bases la entidad se refiere al perfil del capacitador lo cual coincide 100 % con las observaciones que presenta la empresa FARPLAST y sus distribuidoras, como lo hizo en el proceso AS 005-2023- YANATILE, cuya observación fue textualmente: De la revisión a las especificaciones técnicas el área usuaria solicitamos que nos confirme si el postor deberá presentar en su oferta la capacitación al área usuaria y al usuario final en lo referido a los biodigestores, instalación, manejo y mantenimiento de los biodigestores, por lo que se deberá incorporar lo siguiente: CAPACITACION POR PARTE DE UN ESPECIALISTA EN BIODIGESTORES.

PERFIL del capacitador:

1) Formación académica: Título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de 2 años capacitando en biodigestores y cuente con Certificación de especialista en biodigestores por el fabricante.

Es decir, la entidad está requiriendo todo lo referido a lo que cumple esa marca FARPLAST, que se caracteriza por esas prácticas que atentan contra los principios que regulan las contrataciones con el Estado. En este proceso, la entidad solicita que el capacitador tenga título de ingeniero sanitario. Por esas razones evidentes, la entidad debe modificar ese extremo ya que para dar capacitación o saber cómo se instala un biodigestor no es necesario contar con título de ingeniero sanitario u otro, pues quien lo hace es un especialista que en todo caso debe ser acreditado por el fabricante. En todo caso, para no afectar los principios de las contrataciones con el Estado, se debe ampliar a otros ingenieros o profesionales con los mismos conocimientos, como: ingeniero civil, ingeniero ambiental, arquitectos o técnicos especialistas acreditados por el fabricante.

OBSERVACIÓN: Por esa razón se debe evitar direccionamientos y RETIRAR lo referido al perfil del capacitador sobre considerar como capacitador sólo a un ingeniero sanitario Y, en su lugar la entidad debe requerir:

1. Que el especialista sea técnico especialista, ingeniero sanitario, ingeniero civil, ingeniero ambiental o arquitecto y que cuente con certificado de acreditación del fabricante con experiencia mayor a 2 años en Instalación y capacitación de biodigestores.

2. El tema a capacitar debería ser para instalación uso y mantenimiento de biodigestores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE a fin de que la Entidad cuente y refuerce los conocimientos necesarios para una adecuada instalación de los biodigestores, se solicita este requisito, En lo referido a la carrera profesional de Ingeniería Sanitaria y de acuerdo a su malla curricular es la profesional idónea para este tipo de proyectos de saneamiento referido a biodigestores. Sin embargo, se amplía la formación profesional a perfil del capacitador; Formación académica título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero Ambiental debidamente colegiado y habilitado por ser un bien de saneamiento. con un (01) año mínimo de experiencia en trabajos de saneamiento y/o capacitación en biodigestores, certificado de fábrica de capacitador y/o especialista en biodigestores vigente, el tema de la capacitación será ¿instalación, uso y mantenimiento de biodigestores¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases Integradas dira: perfil del capacitador; Formación académica título profesional de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o ingeniero Ambiental debidamente colegiado y habilitado por ser un bien de saneamiento. con un (01) año mínimo de experiencia en trabajos de saneamiento y/o capacitación en biodigestores, certificado de fábrica de capacitador y/o especialista en biodigestores vigente, el tema de la capacitación será ¿instalación, uso y mantenimiento de biodigestores¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE BIODIGESTORES DE 1300 LITROS INCLUYE ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR ICHAQ Y COMUNIDAD DE PAMPAHUAYLLA DEL DISTRITO DE LIMATAMBO - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Ruc/código : 20611836466

Nombre o Razón social : JABALS E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/03/2024

Hora de envío : 22:38:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la revisión a los documentos de admisibilidad de la oferta en su literal e) y el numeral 6 de las especificaciones solicitamos al comité especial muy respetuosamente que nos aclare y confirme que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas debemos adjunta copia simple de la ficha técnica y/o catálogos y/o instructivos y/o documento análogo del biodigestor ofertado emitido por el fabricante para verificar lo siguiente: características técnicas, marca, procedencia; material; capacidad; color y garantía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y se confirma que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas el postor debe presentar la ficha técnica y/o catálogos, instructivos y/o documento análogo del biodigestor ofertado emitido por el fabricante para verificar las siguientes características: marca, procedencia; material; capacidad, color y garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA